ORDENANZA Nº 3369-CM-23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBAN Y REEMPLAZAN LOS ANEXOS I Y II DE LA ORDENANZA 2375-CM-12

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículos 5°, 75° inciso 30 y 123°.

Ley nacional 23548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

Pacto Fiscal suscripto entre la Nación y las Provincias en fecha 16/11/2017.

Constitución de la Provincia de Río Negro. Preámbulo; artículo 225° y ss.

Carta Orgánica Municipal, artículos 4°, 11°, 29°, 51°, Capítulo II artículo 99° y ss.

Ordenanza 3288-CM-22: Se aprueban y reemplazan los anexos I y II de la ordenanza 2375-CM-12 .

Ordenanza 2918-CM-17: Consolida ordenanzas Fiscal 2374-CM-12 y Tarifaria 2375-CM-12. Modifica. Deroga. Abroga ordenanzas conexas.

Ordenanza 2627-CM-14: Modifica ordenanza 2231-CM-11. Horarios de fomento de la actividad musical en vivo.

Ordenanza 2620-CM-14: Establece el marco regulatorio de las actividades de turismo aventura.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 789-CM-97: Normas para presentación de proyectos modificatorios de las ordenanzas Fiscal y Tarifaria

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad Municipal.

Ejecuciones Presupuestarias año 2022.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece en su artículo 6° que en forma anual se procederá a la revisión de la ordenanza tributaria que determinará los valores y alícuotas de todas las obligaciones tributarias, impuestos, tasas, derechos, cánones y multas, readecuándola a la realidad económica general.

El Estado municipal cuenta con un presupuesto de gastos dedicado en gran medida a la prestación de los servicios básicos y esenciales para la comunidad, entre los que podemos mencionar: recolección de residuos comunes y especiales, a particulares y a comerciales; limpieza de calles, plazas, veredas, parques y jardines; conservación y reparación de pluviales, saneo, bacheo, zoonosis y veterinaria, entre otros.

Los componentes principales para la prestación del servicio se conforman por las remuneraciones y cargas sociales del personal afectado; mantenimiento y amortizaciones de los vehículos involucrados; seguros; herramientas, repuestos, combustibles, lubricantes, uniformes del personal, insumos y demás elementos y útiles necesarios para tal prestación.

También han de considerarse en este costo los gastos administrativos conexos para la generación, fiscalización y recaudación de la Tasa municipal.

La suba sostenida de precios registrada en ejercicios anteriores y el impacto que genera la inflación en los costos en el funcionamiento del Estado municipal, requiere una revisión y readecuación de los valores estipulados en los anexos que se adjuntan en general a los efectos de sostener la planificación de las diferentes actividades.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta indispensable una readecuación pertinente de los montos de las tasas, derechos y tributos municipales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del Estado como prestador de servicios hacia la comunidad de San Carlos de Bariloche. En especial, prestando especial atención que la actualización a establecer por la presente sucede una única vez, siendo que los precios y demás costos relacionados con la prestación de los servicios públicos municipales poseen una actualización constante en la ejecución del ejercicio fiscal.

En este sentido, para el cálculo de la Tasa por Servicios Municipales (TSM) se actualizaron los valores universales por zona, el costo por metro de frente, y los valores mínimos por zona. A los efectos de la determinación de la TSM se computará la valuación catastral que la Provincia de Río Negro asigne oportunamente a cada inmueble para el período 2023, previendo una readecuación de la tabla de las escalas de valuaciones fiscales con la finalidad de procurar distorsiones e inequidades.

A su vez, siendo que la sistematización de los procesos de recaudación electrónica y la incorporación de tecnología aplicada para la interacción de los contribuyentes con el Estado municipal, en especial para las posiciones dinámicas declarativas, requiere normativa que se aggiorne a los tiempos actuales. A estos efectos, progresivamente la normativa fiscal tributaria ha ido acompañando y estableciendo los canales pertinentes para promocionar una interacción dinámica en el sentido que los contribuyentes requieren en la actualidad.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º 623/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 10 de febrero de 2023, según consta en el Acta N.º 1170/23. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

|  |  |
| --- | --- |
| Art. 1°) | Se aprueban los textos ordenados que como anexos I y II forman parte integrante de la presente y reemplazan los anexos I y II de la ordenanza 2375-CM-12. |
| Art. 2°) | Se abroga la ordenanza 3288-CM-21: Se aprueban y reemplazan los anexos I y II de la ordenanza 2375-CM-12. |
| Art. 3°) | Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la renumeración y actualización de los textos que por la presente se modifican. |
| Art. 4°) | La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación. |
| Art. 5°) | Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. |